



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA, POR LA SECRETARIA DEL
JUZGADO EN EL PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00053

FECHA ELABORACIÓN: 22 DE ENERO DE 2021.

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Agencias en derecho	\$ 9.750.000,00
Valor recibo notificación No. 25753700015	\$ 7.000,00
Valor recibo notificación No. 17964070093	\$ 8.000,00
Valor recibo registro No. 620278222	\$ 20.100,00
Valor recibo registro No. 620278223	\$ 16.300,00
Valor recibo notificación No. 184496800930	\$ 8.000,00
TOTAL	\$ 9.809.400,00

INFORME SECRETARIAL.

Enero 22 de 2021, en la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho con la liquidación de costas practicada conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2021

Ejecutivo No. 2018 – 00053

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

1.- Por cuanto la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G del P., le imparte su aprobación.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, el despacho pone en conocimiento a las partes, que en virtud del párrafo 4º del artículo 27 del Código General del Proceso, este estrado judicial perdió competencia para continuar conociendo del presente asunto, pues las actuaciones subsiguientes deben ser adelantadas por la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias Declarativas o Ejecutivas, conforme al Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En ese orden de ideas, en firme la presente decisión por Secretaría, remítanse de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo (Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución). Dejándose las constancias de rigor.

3.- En cuanto a la liquidación de crédito aportada por el extremo ejecutante, deberá estarse a lo dispuesto en líneas atrás, tenga en cuenta que conforme se menciona este despacho carece de competencia para dar curso a la misma.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 012, del 9 de febrero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria